

2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA

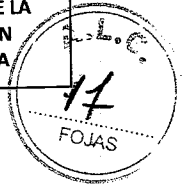


Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA



EXPEDIENTE N°: 22579/2023.

INICIADOR: GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

EXTRACTO: S/TRANSFERENCIAS EN EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO NACIONAL Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA APROBADO POR LEY N° 3565.-

DICTAMEN ALG N° 313/23 .-

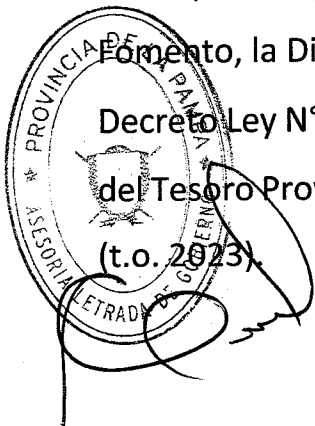
Señor Subsecretario General de la Gobernación:

Las presentes actuaciones son traídas ante esta Asesoría Letrada de Gobierno, a los efectos de que proceda a examinar, desde el aspecto estrictamente jurídico, el proyecto de Decreto obrante a fojas 11/15, que tiene por objeto aprobar los importes a transferir a cada una de las Municipalidades y Comisiones de Fomento en el marco del artículo 4° de la Ley N° 3565 (conf. artículo 1°).

Así, cabe recordar que la Ley N° 3565 aprobó el Convenio celebrado entre el Ministerio de Economía de Nación y la Provincia de La Pampa, que tuvo por fin la cancelación del monto resultante de la aplicación de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la causa: “La Pampa, Provincia de c/ Estado Nacional (Poder Ejecutivo- Ministerio de Economía de la Nación) s/Acción de inconstitucionalidad”, mediante la cual declaró la inconstitucionalidad de los artículos 1° inciso a) y 4° del Decreto N° 1399/01 del Poder Ejecutivo Nacional.

En ese sentido, el monto a percibir por la Provincia se origina a raíz de fondos adeudados por el Estado Nacional en concepto de coparticipación de gravámenes nacionales más accesorios y, por ello, corresponde que del mismo participen las Municipalidades y Comisiones de Fomento, la Dirección Provincial de Vialidad, de acuerdo a lo prescripto por el

Decreto Ley N° 577/58, el Fondo de Desarrollo Comunal y el Fondo de Aportes de Tesoro Provincial de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° de la Ley N° 1065 (t.o. 2023).



2023 - 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA

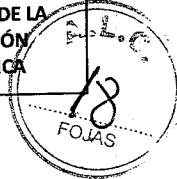


Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 - AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA



EXPEDIENTE N°: 22579/2023.

INICIADOR: GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

EXTRACTO: S/TRANSFERENCIAS EN EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO NACIONAL Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA APROBADO POR LEY N° 3565.-

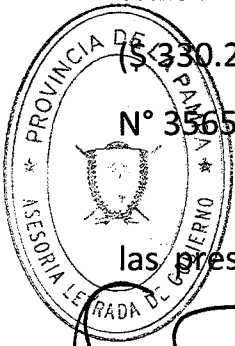
DICTAMEN ALG N° 313/23 .-

En ese contexto, el artículo 4° de la Ley N° 3565 facultó al Poder Ejecutivo a transferir a las Municipalidades y Comisiones de Fomento, al Fondo de Desarrollo Comunal, al Fondo de Aportes del Tesoro Provincial y a la Dirección Provincial de Vialidad en dinero los fondos correspondientes en virtud del Convenio suscripto, de conformidad a la legislación en la materia y los índices de coparticipación aprobados por el Decreto N° 378/23; mientras que el artículo 5° lo autorizó a disponer de anticipos de la cuenta de Rentas Generales, conforme posibilidades del Tesoro.

Entonces, en función del objeto del proyecto de Decreto descripto al inicio, los artículos 3° y 4° del mismo, autorizan a Tesorería General de Provincia, previa intervención de Contaduría General, a efectivizar las transferencias de fondos a las Municipalidades y Comisiones de Fomento según el detalle previsto en su anexo, como también la autorizan a transferir a la Dirección Provincial de Vialidad la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 215.850.000,00), de conformidad con el artículo 4° de la Ley N° 3565 y su Anexo II.

Por su parte, el artículo 4° del Decreto en examen, asigna a la Subsecretaría de Asuntos Municipales la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS (\$ 330.250.500,00), con basamento en lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 3565 y su Anexo II.

Por todo lo expuesto, analizada la medida proyectada conforme las prescripciones legales referenciadas, no existen observaciones jurídicas



2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 22579/2023.

INICIADOR: GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

EXTRACTO: S/TRANSFERENCIAS EN EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO NACIONAL Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA APROBADO POR LEY N° 3565.-

DICTAMEN ALG N° 313/23 .-

que realizar, devolviéndose las presentes actuaciones para la continuación del trámite pertinente.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 18 DIC 2023



Griselma OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa